



UNAUCLA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



**ACUERDO NO. 682
17 de Septiembre 2019**

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No. 141 del 7 de abril de 2015 reglamentó este Consejo Académico el nombramiento de los profesores de tiempo completo con el fin de que los nombrados a partir del 1° de enero de 2016 pasaran a la modalidad de contratos a término indefinido una vez presentarán una vinculación laboral mediante contrato a término fijo por un lapso de tres (3).

SEGUNDO: Que mediante Acuerdo No. 340 del 13 de julio de 2018, expedido por este mismo Consejo Académico, se adicionaron unos requisitos al Acuerdo No. 141 del 7 de abril de 2015.

TERCERO: Que el Consejo Académico adiciona unos nuevos requisitos al Acuerdo No. 141 de 2015.

CUARTO. Que lo aquí dispuesto regirá una vez se levante la suspensión de lo estatuido en los Acuerdos No. 515 del 23 de julio de 2019 del Consejo Académico y ratificado por el Acuerdo No. 16 de julio 25 del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Adicionar cómo requisitos para la mutación contractual de los docentes de contrato a término fijo a término indefinido, los siguientes:

a) Estar a Paz y salvo con la universidad por todo concepto, incluida la Vicerrectoría de Investigaciones, si es del caso.

Estos requisitos se acreditarán presentando los correspondientes paz y salvos económicos, administrativos y académicos.

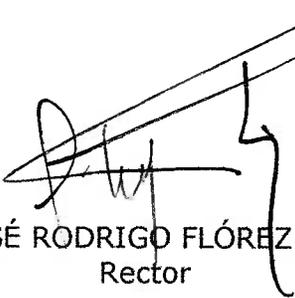


UNAULA[®]
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



Artículo 2º. Lo dispuesto en el presente Acuerdo comenzará a regir una vez sean levantadas las suspensiones que operan por lo dispuesto en los Acuerdos No. No. 515 del 23 de julio de 2019 del Consejo Académico y ratificado por el Acuerdo No. 16 de julio 25 del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General